



DECRETO N° . 0160 .

NEUQUÉN,

24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° SPC-902-M-1987 y las Ordenanzas N° 14870 y N° 15023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14870, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Manuel Anibal MORA, D.N.I. N° 20.793.901 y de la señora Vilma Olivia NAVARRO VERGARA, D.N.I. N° 92.451.897, el inmueble identificado como Lote 21 de la Manzana 53, ubicado en el Barrio Islas de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, con una superficie de doscientos noventa y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (299,43 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la entonces Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-2805/87;

Que el artículo 2°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente mediante la Ordenanza N° 15023, se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14870, estableciendo como precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento el informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 29 de enero de 2026 obrante a fs. 241, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 9.731.475.-);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 02 de febrero de 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Manuel Anibal MORA y de la señora Vilma Olivia NAVARRO VERGARA;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor Manuel Anibal MORA y de la señora Vilma Olivia NAVARRO VERGARA;



0160-26

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquirente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 25/2026 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 128/2026, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1º) de la Ordenanza N° 14780, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor del señor Manuel Aníbal MORA, D.N.I. N° 20.793.901 y de la señora Vilma Olivia NAVARRO VERGARA, D.N.I. N° 92.451.897, el inmueble identificado como Lote 21 de la Manzana 53, ubicado en el Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, con una superficie de doscientos noventa y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (299,43 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la entonces Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-2805/87, por la suma de pesos nueve millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 9.731.475.-), por todo el lote, en los términos de la Ordenanza N° 14780 y su modificatoria N° 15023.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que el señor Manuel Aníbal MORA y de la ----- señora Vilma Olivia NAVARRO VERGARA, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

0160-26

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN